



LA SERENA, 03 SET. 2013

Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 3030/B,
VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 30 de julio de 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 2357 de fecha 26 de agosto de 2013 del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el Convenio Mandato; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO :

APRUEBESE el Convenio Mandato suscrito con fecha 30 de julio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representada por su Directora, doña **ANA FARIAS ASTUDILLO**, relativo a la implementación del Proyecto de Licencias Médicas Electrónicas, en la Atención Primaria Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
- Dideco
- Corporación Municipal G.G. Videla
- Administrador Municipal
- Contraloría Interna
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMW/MJR/MVY/ksd.



MINISTERIO DE SALUD

CONVENIO DE MANDATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

A

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

(Implementación Proyecto Licencia Médica Electrónica)

En La Serena a 30 de Julio de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora D. **ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. **ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, la modernización de la Atención Primaria de Salud (APS) e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

El Ministerio de Salud, ha oficializado el inicio del proyecto "Licencia Médica Electrónica", vía Ordinario N°3800 del Subsecretario de Redes Asistenciales, de fecha 31 de diciembre de 2012. El objetivo de este proyecto es proveer a los establecimientos de APS y los dependientes del Servicio de Salud de una herramienta que permita emitir Licencias Médicas Electrónicas a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, vía Ordinario C N°414 del Subsecretario de Redes Asistenciales, de fecha 06 febrero 2013, ha instruido la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud, lo que involucra a los Servicios de Salud, Hospitales, Centros de Referencia de Salud y Atención Primaria, para lo cual cada Establecimiento deberá contar con los requisitos informados por FONASA en protocolo enviado el 11 de junio de 2012, según ORD. 1B N°9622, actualizado con fecha 31 de enero de 2013, y las instrucciones indicadas en el Ord. N°414. A saber FONASA realizó una licitación pública ID 951-91-LP11, que se encuentra adjudicada para este efecto.

TERCERA: Para lograr la implementación del proyecto "Licencia Médica Electrónica", es indispensable que cada establecimiento cuente con el hardware (equipos computacionales y lectores biométricos) y el software (mediante contrato de prestación de servicios informáticos celebrado con alguno o ambos operadores habilitados por FONASA). Será responsabilidad de cada establecimiento garantizar las conexiones eléctricas, de internet y la provisión de insumos requeridos para el buen funcionamiento del sistema.

CUARTA: En atención a lo expuesto, y para contar con los servicios informáticos indispensables para la correcta implementación de la "Licencia Médica Electrónica", mediante el presente documento el Municipio mandata al Servicio de Salud para que gestione de manera centralizada lo siguiente:

1.-Proceso de Licitación y posterior celebración de contrato de servicios informáticos para la tramitación de LME:





MINISTERIO DE SALUD

De acuerdo a lo instruido en los Oficios Ordinarios 1B N° 09622 de FONASA, de fecha 11 de junio del 2012 y C N° 414 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, fecha 02 de febrero del 2013, para la implementación del proyecto "Licencia Médica Electrónica", en los Establecimientos de la Red Pública de Salud, (Hospitales, Hospitales autogestionados, Centro de Referencia de Salud y Consultorios de Atención Primaria Municipalizados), se deberá contar con Contrato Firmado con algún Operador de LME. En este sentido, el Servicio de Salud en representación del Municipio deberá licitar y celebrar con Operadores certificados por FONASA un "contrato de servicios informáticos" a efectos de asegurar el correcto otorgamiento de la LME y su adecuada tramitación, en los términos indicados en el numeral 2.2.3.2 de la Circular conjunta de la Superintendencia de Seguridad Social y de Salud N° 2338 y 32, respectivamente.

2.- Adquisición de los equipos computacionales:

Estos equipos deberán ser adquiridos mediante la celebración de un contrato de arriendo, utilizando el mecanismo de Convenio Marco.

3.- Solicitud de los dispositivos biométricos a FONASA:

El Servicio de Salud por sí y en representación del Municipio, mandatará a FONASA para que gestione de manera centralizada las compras de lectores de huella bajo el concepto de Convenio Piezas-Accesorios Computacionales-Firma Electrónica (Número de ID 2239-8-LP10), en la modalidad Grandes Compras en el portal www.mercadopublico.cl. Estos lectores serán de Propiedad del Servicio de Salud, quien los entrega a los Establecimientos de la Red Pública de Salud, (Hospitales, Centro de Referencia de Salud y Consultorios de Atención Primaria Municipalizados), en la modalidad Comodato.

4.- Supervisión del proyecto: En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente el Proyecto.

QUINTA: Será responsabilidad del Municipio:

1. Velar para que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones mínimas de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos), de acuerdo a lo estipulado en el "Instructivo de Implementación LME".
2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, designe un coordinador o referente de LME, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde, de acuerdo a lo indicado en el Ordinario N°838, del 13 de marzo de 2013, de la Directora del Servicio de Salud.
4. Entregar, al encargado de LME del Servicio de Salud, un reporte mensual del estado de los computadores entregados por el Proyecto, para verificar el buen funcionamiento y proceder al pago de la correspondiente facturación mensual. (Ver formato adjunto).
5. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
6. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.

SÉXTA: FONASA financiará el arriendo de computadores y la compra de lectores biométricos para el proyecto Licencia Médica Electrónica.

SÉPTIMA: El Municipio se compromete a hacerse cargo y cumplir con los componentes del proyecto no financiados por FONASA y cancelar mensualmente, a la empresa que preste el Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el





MINISTERIO DE SALUD

período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa, operador acreditado.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad **ratifica** en todas sus partes el proceso de licitación pública ya iniciada por el Servicio de Salud Coquimbo, ID. 1395-73-LE13, publicada en el Portal mercadopublico.cl, denominado "Contratación de Servicios Informáticos que permitan el Rescate, Pronunciamiento y Seguimientos de Licencias Médicas Electrónicas"

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia mientras se encuentre vigente la Licitación a la cual se refiere.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y otro en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de la Dra. Ana Veronica Farias Astudillo, Directora del Servicio de Salud Coquimbo, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde D. Roberto Jacob Jure, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3757/12



D.ROBERTO JACOB JURE

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

DRA. ANA VERONICA FARIAS ASTUDILLO

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



CEC / LVS / AVC / SAM / LAD / VAP